



Resolución Ministerial

830-2003 MTC/02

Lima, 03 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, con carta de fecha 23 de junio del 2003, la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI comunica la realización del Taller OACI/Estados Unidos para Inspectores de Certificación de Aeropuertos para las Regiones Caribe y Sudamérica (CAR/SAM), que tendrá lugar en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 06 de octubre al 10 de octubre del 2003;

Que, en la citada reunión se expondrán y discutirán temas relacionados con la certificación de aeródromos, instruyéndose a los participantes en la inspección y verificación de los mismos, lo que incluye aspectos tales como plan emergencia, señalización, luces, pavimentos, franjas de pista, letreros, construcción, obstáculos, fauna silvestre, vehículos en tierra, entre otros;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, como Autoridad Aeronáutica Civil de acuerdo con la Ley N° 27261, según los términos del Informe N° 0281-2003-MTC/12, manifiesta que a partir del 27 de noviembre del 2003, el Estado Peruano, como miembro de la OACI, certificará los aeródromos utilizados para operaciones internacionales, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Aeródromos y otras especificaciones pertinentes de la OACI;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que es necesario instruir a dos inspectores de dicha Dirección General en los temas a tratar en la referida reunión, toda vez que incidirán directamente en las funciones de inspección, supervisión, control y vigilancia que corresponden a sus inspectores de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento, permitiéndoles llevar a cabo el proceso de regulación y certificación de los aeródromos a que se refiere el considerando anterior de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

Que, la Dirección General de Aeronáutica ha designado a los señores Luis Marino Melgarejo Mejía y William Silva Camargo, Inspectores de Infraestructura Aeroportuaria, para asistir al citado taller;



Que, por lo expuesto, se concluye que el viaje a la ciudad Miami, Estados Unidos de América de los Inspectores mencionados en el considerando anterior resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Aeronáutica Civil para el Ejercicio 2003, por lo que corresponde autorizar dicho viaje;

Que, el viaje de los mencionados inspectores será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27261, conforme a la Autorización de Beca Int. N° 036-09-2003, suscrita por el Coordinador Nacional de Proyectos OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27791, Ley No. 27619, el Decreto de Urgencia N° 019-2003 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Luis Marino Melgarejo Mejía y William Silva Camargo, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 05 al 10 de octubre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, conforme a la Autorización de Beca Int. N° 036-09-2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (Por dos personas)	US\$ 2,640.00
Pasajes (Por dos personas)	US\$ 1,300.00
T.U.U.A. (Por dos personas)	US\$ 56.48

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los inspectores mencionados en el artículo 1° deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

